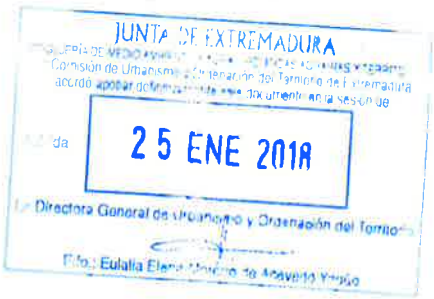
Documento 1

VISTO ESTE PARA CUOTEX ABRIL 2017

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ACLARATORIA



MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2015 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE RENA

Promueve: AYUNTAMIENTO DE RENA

Redacta: MANUEL SÁNCHEZ RAMOS - Arquitecto Urbanista

MAYO 2016

30 ENE 2017

En relación con el Expte. IA 16/00305 ref. VGA/Imp sobre MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2015 de las Normas Subsidiarias de RENA (Badajoz), afectado por la Ley 16/2015 de 23 de Abril de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se completa la Documentación , inicialmente aportada, con el objeto de someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Urbanismo y Ordenación
da 25 ENE 2018
Directora General de Urbanismo y Ordenación

Se informa, como premisa, que la MP 01/2015 no conlleva cambio de calificación de ningún tipo de suelo de las actuales NNSS de RENA.

En ese sentido proceden las siguientes aclaraciones complementarias:

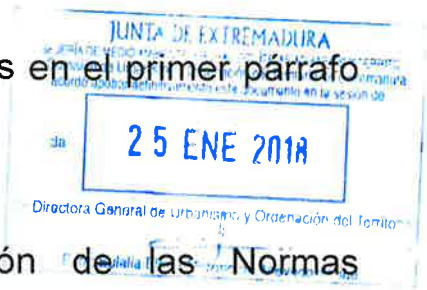
1.- Los tipos de suelo afectados por la Modificación propuesta de los artículos 153, 161 y 162 de las NNSS se circunscriben al SUELO NO URBANIZABLE de ESPECIAL PROTECCIÓN por su Potencial Agrícola, incluidos dentro de lo que las Normas vigentes califican como Subzona B.

2.- De acuerdo con el vigente art. 159 de las NNSS de RENA, el SNUEP por su Potencial Agrícola comprende la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío, no incluido en suelo urbano, con importantes inversiones de carácter básicamente público y con un gran y diversificado potencial productivo dentro del regadío.

En este suelo se contemplan las siguientes subzonas:

30 ENE 2017

Subzona A.- Terrenos comprendidos dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales ".
Subzona B.- Todos los terrenos comprendidos en el primer párrafo excluyendo los de la Subzona A.



A efectos de clarificación e interpretación de las Normas Subsidiarias parece procedente una nueva redacción que nos permita definir, lo más exactamente posible, los terrenos calificados por el art. 159 como Subzonas A y B en que se dividen EL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU POTENCIAL AGRÍCOLA:

Subzona A.- Terrenos comprendidos dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales". Abarcan la práctica totalidad del cuadrante Noreste del término municipal de Rena definido por los rios Alcollarín, Ruecas y Gargáligas y los términos municipales de Villar de Rena y Don Benito al Norte y Este respectivamente.
De esta Subzona quedan excluidos los terrenos correspondientes al Parque urbano (de propiedad municipal) y los terrenos de protección de las Riveras y zonas húmedas de los rios Alcollarín, Ruecas Y Gargáligas.

Subzona B.- La resultante de excluir la Subzona A de todos los terrenos correspondientes a la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío, no incluido en suelo urbano con importantes inversiones de carácter básicamente público y con un potencial productivo grande y diversificado dentro del regadío.

25 ENE 2017

Comprende todos los terrenos agrícolas al sur de la Sierra de Rena desde el Camino del Puerto y al Sur de la Subzona A, con la excepción de la Sierra del Potril, hasta los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena.

3.- Las condiciones de usos definidos en el artículo 160 de las NNSS se mantienen inalterables en esta Modificación:

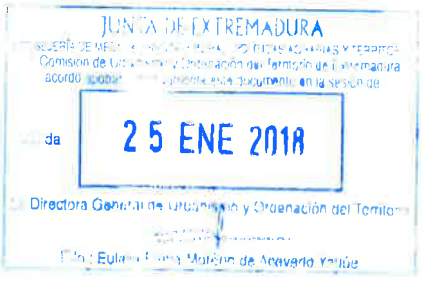
Subzona A.- Uso derivado de su carácter agrícola. Se mantiene su utilización como explotación agrícola de forma exclusiva.

Subzona B.- Uso global: Uso derivado de su carácter agrícola (primario). Uso pormenorizado: Agrícola, Ganadero y Forestal.
Uso compatible: Residencial Unifamiliar, Industria en suelo No Urbanizable, Hostelería, Deporte, Cultural, Servicios Urbanos, Religioso, Defensa y Cuerpos de Policía, Transporte, Ferroviario, Estación de Servicio y Extractivas.

4.- Para la mejor comprensión de lo expuesto, se adjuntan planos del término municipal de RENA en el que quedan definidas las Subzonas A y B del SNUEP por su Potencial Agrícola.

Villanueva de la Serena, Mayo de 2016.

EL ARQUITECTO



Fdo.- Manuel Sánchez Ramos

30 ENE 2017